INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°13/2020
"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91" ID 381.474

1. INTRODUCCIÓN.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de setiembre del año dos mil veinte, siendo las 11:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 10° Gerencia de Comercio Exterior, conforme a la Resolución PR/DL N°207/20 de fecha 29 de julio de 2020 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN ENCARGADOS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LAS LICITACIONES APROBADAS POR LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)"; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **"Adquisición de Gasolina RON 91"**, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N°13/2020.

En tal sentido, éste Comité de Evaluación se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N°13/2020 "Adquisición de Gasolina Ron 91" ID 381.474, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente en virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

2. ANTECEDENTES.

a) N° de PAC: 381.474.-

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Los rubros para la licitación están previstos en el Sub Grupo del Objeto de Gasto 440 – Energía y Combustibles, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos propios – FF30), sujeto a la aprobación del Ejercicio Fiscal 2020.

c) Adendas y Aclaraciones:

Se ha emitido la siguiente Adenda:

- La Adenda N° 1, de fecha 24 de agosto de 2020, por medio de la cual se efectúan cuatro modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:
  1. Modificación 1: Se modifica las fechas topes de consultas y respuestas.
  2. Modificación 2: Se modifica la IAO 19 (g.3.1).
  3. Modificación 3: Se modifica el primer punto del numeral 1 en la Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación".
  4. Modificación 4: Se modifica el Anexo N°01 en la Sección VII – Anexos.

d) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Nota Interna GCE/001/2020 del 26/Ago/2020 de la Gerencia de Comercio Exterior, ha sido designado el Lic. Ramón Benitez como representante de la Gerencia de Comercio Exterior.

Por Nota Interna DJU/478/2020 del 14/Ago/2020 de la Dirección Jurídica, fueron designados los abogados Pedro Morel, Esteban Izaguirre y Marcos Rodriguez; para que conformen el comité de

Abg. Esteban R. Izaguirre B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

Abg. Reinaldo A. Pinto
Asesoría Presidencia
PETROPAR

evaluación representación de la Dirección Jurídica. Asimismo, mediante correo electrónico la Dirección Jurídica designa al Abg. Esteban Izaguirre para integrar el Comité de Evaluación en el llamado ID N°381.474; el documento mencionado forma parte del expediente de esta evaluación.

Por Nota Interna PR/DL/015/2020 del 29/Jul/2020 de la Presidencia, fueron designados los abogados Reinaldo Pinto y César Morínigo. Asimismo, mediante correo electrónico la Dirección Operativa de Contratación designa al Abg. Reinaldo Pinto para integrar el Comité de Evaluación en el llamado ID N°381.474; el documento mencionado forma parte del expediente de esta evaluación.

e) Aprobación del llamado y del Pliego de Bases y Condiciones:

Resolución PR/DL N°185/20, QUE AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA N°13/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91" ID 374.101.

3. ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL.

Por Acta de Sesión Pública Virtual se informa que en fecha 01 de setiembre del 2020 siendo las 08:33 horas finaliza la Subasta a la Baja Electrónica con ID N° 381.474 "Adquisición de Gasolina Ron 91"; en la cual se detalla el listado de proveedores participantes, así como los mejores lances de cada proveedor:

N°	Oferente	Mejor Lance USD
1	TRAFIGURA PTE LTD	13.930.000,00
2	PAN AMERICAN ENERGY SL	13.950.000,00
3	VITOL S.A.	14.299.999,00

El Acta de Sesión Pública Virtual detalla los Ítems ganados por Proveedor:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OFERTA USD	PROVEEDOR
1	Gasolina RON 91 Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú	13.930.000,00	TRAFIGURA PTE LTD - E-0001610

4. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTA.

Por Acto Público de Apertura de Ofertas Físicas se informa que en fecha 03 de setiembre de dos mil veinte, siendo las catorce y quince horas, en la oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones.

Se detalla en el siguiente cuadro, el monto ofertado inicialmente y los datos de la garantía de mantenimiento de oferta:

N°	OFERENTE	Monto Total de la Oferta Inicial (USD)	Monto Asegurado (USD)	Compañía
1	TRAFIGURA PTE LTD	17.200.000,00	525.000,00	Sudameris Bank SAECA
2	PAN AMERICAN ENERGY SL	17.200.000,00	517.076,53	Banco Regional SAECA
3	VITOL S.A.	17.300.000,00	520.000,00	Banco Regional SAECA

Abg. Reinaldo A. Pinto
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban R. Izaguirre
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°13/2020
"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91" ID 381.474

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Seguidamente se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en el en el Pliego de Bases y Condiciones:

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:

- *Formulario de Oferta y Lista de precios debidamente completados y firmados que se incluye como Formulario N° 1 de la Sección VI.*
- *Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida*
- *Documentos que acrediten la existencia del Oferente.*
- *Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.*
- *Los documentos indicados con asterisco (*) en la Sección VII, Anexo I.*

N°	Documentos sustanciales	Trafigura Pte. Ltd.	Pan American Energy SL	Vitol SA
1	Formulario de Oferta (*)	Cumple	No Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple	Cumple	Cumple
6	**Documentos Legales** **b. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**			
	a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. (*)	Cumple	Cumple	Cumple
	d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple	Cumple	Cumple
	CONSTANCIA SIPE	Presenta	Presenta	Presenta

- **La firma PAN AMERICAN ENERGY SL** presenta el Formulario de Oferta ID N°381.474 sin firma, y la lista de precios firmada corresponde a ítems del llamado Adquisición de Gasoil con ID N°381.473.-

Decreto N° 2.992 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.

Art. 45.- Formato y firma de la oferta.
Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara. El formulario de oferta y la lista de precios, y otros documentos considerados como sustanciales según se indique en el presente reglamento, serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el Oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente.

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

Abg. Reinaldo A. Pinto
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban R. Izaguirre B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°13/2020
"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91" ID 381.474

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta.

En tal sentido, el Formulario de Oferta presentado **NO** se ajusta al pliego de bases y condiciones, por lo que la oferta de la firma Pan American Energy SL queda descalificada.

Este comité deja constancia que:

- Los oferentes **TRAFIGURA PTE LTD y VITOL SA** cumplen con todas las documentaciones de carácter sustancial.

6. CALIFICACIÓN POSTERIOR

Conforme a lo estipulado en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, este Comité selecciona provisoriamente al oferente que ha presentado la oferta más baja conforme con el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

Oferente	Oferta Unitaria CPG	Cotización CPG	Diferencial Ofertado CPG
TRAFIGURA PTE LTD	105,459	105,477	- 0,02
PAN AMERICAN ENERGY SL	105,611	105,477	+0,13
VITOL SA	108,260	105,477	+2,78

Este Comité ha procedido a seleccionar las ofertas que cumplen con los requisitos documentales sustanciales: **TRAFIGURA PTE LTD** y **VITOL SA.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OFERTA USD	PROVEEDOR
1	**Gasolina RON 91** FOB ZÁRATE / CAMPANA / KM. 171 RÍO PARANÁ GUAZÚ, ARGENTINA	13.930.000,00	TRAFIGURA PTE LTD
1	**Gasolina RON 91** FOB ZÁRATE / CAMPANA / KM. 171 RÍO PARANÁ GUAZÚ, ARGENTINA	14.299.999,00	VITOL SA

El análisis de la documentación de carácter formal se visualiza en el siguiente cuadro:

	DOCUMENTOS FORMALES	Trafigura Pte Ltd	Vitol SA
3	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A	N/A
4	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	N/A	N/A
6	**Documentos Legales**		

Abg. Reinaldo A. Pinto
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban R. Izaguirre
Asesor Jurídico Comer
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°13/2020
"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91" ID 381.474

La firma **TRAFIGURA PTE LTD,** presenta la Acción de Inconstitucionalidad N°776 contra la Ley N°6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" Expediente N° 1343 año 2020.

La firma **VITOL SA,** presenta ACTIVO en el SIPE la Acción de Inconstitucionalidad N°678 contra la Ley N°6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"

Por lo expuesto, este comité considera que no aplica la presentación de la presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

La firma **VITOL SA** declara en el "Adjunto N°9" de su carpeta de documentaciones, que adjunta los resúmenes de los balances / estados financieros de los años 2016, 2017 y 2018; aclarando que el balance correspondiente al año 2019 a la fecha 01/Set/2020, no se encontraba disponible. En tal sentido, el oferente **VITOL SA NO** presenta y no cuenta con todas las documentaciones formales solicitadas por la convocante, específicamente lo relacionado con los incisos a) y b) del "Punto 7 Documentos adicionales requeridos". Por lo tanto, la oferta de la firma VITOL SA queda descalificada, al no cumplir el requisito mencionado en el Pliego de Bases y Condiciones.

La firma **TRAFIGURA PTE LTD** cumple con las documentaciones de carácter formal.

Conforme al Decreto N° 2.992 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, Artículo 63, inciso A, Punto 3; *se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

Este Comité ha procedido a seleccionar la oferta con el precio: **TRAFIGURA PTE LTD.**

- **Análisis de la Capacidad Financiera**

  Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes índices:

  ❖ **Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en Promedio, en los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019).

  ❖ **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 1 en promedio, en los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019).

  ❖ **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después del impuesto o pérdida generadas por actividades de operación con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019) no deberá ser negativo.

  ❖ **Patrimonio Neto:** Se realizará el análisis del Patrimonio Neto del participante en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). El Patrimonio Neto del Oferente deberá ser como mínimo de USD 8.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Ocho Millones), al cierre del ejercicio 2019.

Abg. Reinaldo A. Pinto
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban R. Azaguirre B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°13/2020
"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91" ID 381.474

RATIOS	TRAFIGURA PTE LTD	2017	2018	2019	PROMEDIO	RESULTADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente	1,13	1,06	1,16	1,11	CUMPLE
Mayor o igual a 1	Pasivo Corriente					
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	0,97	0,96	0,87	0,94	CUMPLE
Menor o igual a 1	Activo Total					
RENTABILIDAD %	Utilidad	2,64	3,24	1,01	2,30	CUMPLE
No negativo	Capital					

La firma **TRAFIGURA PTE LTD** ha presentado documentación en la cual detalla que su Patrimonio Neto al cierre del ejercicio 2019 es de Dólares de los Estados Unidos de América seis mil ochocientos cuatro millones, setecientos mil (USD 6.804.700.000). La firma supera el Patrimonio mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis de las documentaciones presentadas por la firma **TRAFIGURA PTE LTD** se concluye que la misma cumple con la capacidad financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Análisis de la capacidad legal del oferente teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015, de fecha 27 de marzo de 2015.**

Se ha verificado el listado de funcionarios de Petróleos Paraguayos – PETROPAR y se ha constatado que el oferente y el representante legal de la firma TRAFIGURA PTE LTD no forman parte del Plantel de funcionarios de esta institución.

El Comité ha solicitado vía correo electrónico a la Dirección Operativa de Contrataciones, la verificación en el SINARH y se ha constatado que el oferente y el representante legal de la firma TRAFIGURA PTE LTD no figura en la base de datos del sistema. El documento mencionado forma parte del expediente de esta evaluación.

Por lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que la firma TRAFIGURA PTE LTD ha presentado la Declaración Jurada de no hallarse comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2.051/03 y, no habiendo elementos para desacreditar el documento, este Comité considera que la firma cumple con el requisito solicitado.

- **Precio unitario y diferencial de centavos por galón**

La conversión de dólares por metro cúbico (USD/m3) a centavos por galón (cpg) es efectuada utilizando el factor 2,641778 (1 centavo de dólar por Galón = 2,641778 dólares por metro cúbico). Por lo tanto, los precios unitarios convertidos a centavos por galón son los siguientes:

Ítem	Precio Unitario USD/m3	Precio Unitario cpg
1 – Gasolina RON 91 – Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú	278,600	105,459

A fin de calcular el diferencial en cpg, hemos deducido del precio unitario el cpg la cotización referencial establecida en el Pliego de Bases y Condiciones **(105,477cpg)**; obteniendo de esta forma un diferencial final redondeado igual a:

Ítem	Diferencial cpg
1 – Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú	**- 0,02**

Abg. Reinaldo A. Pinto
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban R. Izaguirre B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°13/2020
"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91" ID 381.474

- **Análisis de diferencial ofertado**

  Se ha verificado la diferencia porcentual entre el diferencial más bajo ofertado en Ítem 1 Gasolina RON 91 – Zárate, Campana, Km. 171 del Río Paraná Guazú y el diferencial referencial, constatando una diferencia de 100% por debajo del precio referencial.

  En tal sentido, mediante Nota DOC N°655/2020 del 09/Set/2020 se procedió a solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio unitario ofertado; considerando que el diferencial ofertado, es superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del diferencial / plus referencial calculado por PETROPAR.

  Al respecto, la petición del comité fue respondida en tiempo y forma por el oferente mediante Nota del 11/Set/2020 con registro ME digital N°7284 del 11/Set/2020 10:44hs y, luego de analizar la explicación detallada del precio ofertado por TRAFIGURA PTE LTD; este Comité considera suficiente la información brindada, por lo que se continúa con la evaluación.

- **Margen de Preferencia**

  Este Comité deja constancia que para esta licitación no fue aplicado el margen de preferencia Nacional establecido en el Pliego de Bases y Condiciones debido a que el producto es importado.

- **Criterio de Desempate**

  Este Comité deja constancia que en el presente llamado no se han registrado empates.

7. **Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas.**

Este Comité deja constancia que en el presente llamado no se han realizado observaciones.

8. **Motivo de calificación**

La evaluación realizada en el presente acto contempla únicamente las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de este proceso, ciñéndose estrictamente este Comité, a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Art. 65 del Decreto Reglamentario N°2.992/19 dispone: ***Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:***

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

El Art. 28 de la Ley 2.051/2003 establece: ***"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación."***

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un Acto Administrativo, que produzca

Abg. Reinaldo A. Pinto
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban R. Zaguirre B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma. El Acto mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la Resolución de Adjudicación, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

En virtud de las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de contratación es por Ítem, bajo la modalidad de Contrato Abierto por cantidades mínimas y máximas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación de ofertas recomienda:

1) ADJUDICAR el ítem 1 de la presente contratación a la firma **TRAFIGURA PTE LTD,** a un diferencial igual a **-0,02cpg (menos cero coma cero dos centavos por galón)** por una cantidad mínima de 30.000m3 (treinta mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 50.000m3 (cincuenta mil metros cúbicos).

2) DESCALIFICAR las ofertas de las firmas Pan American Energy SL y Vitol SA por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

3) FORMAN PARTE de este dictamen las siguientes documentaciones:
- Pliego de Bases y Condiciones SBE N°13/2020;
- Resolución PR/DL N°185/20 que autoriza el llamado a Licitación Pública Internacional;
- Resolución PR/DL N°207/20 que constituye el Comité de Evaluación.
- Nota Interna GCE/001/2020 del 26/Ago/2020.
- Nota Interna DJU/478/2020 del 14/Ago/2020 y Correo Electrónico de designación del 10/Set/2020 10:58hs.
- Nota Interna PR/DL/015/2020 del 29/Jul/2020 y Correo Electrónico de designación del 08/Set/2020 10:10hs.
- Nota DOC N°655/2020 del 09/Set/2020;
- Correo Electrónico de verificación SINARH del 09/Set/2020 14:01hs.
- Nota de TRAFIGURA del 11/Set/2020 con registro ME digital N°7284 del 11/Set/2020 10:44hs;
- Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 01 de setiembre de 2020;
- Acta de Apertura de Oferta Física, de fecha 03 de setiembre de 2020;
- Cuadro comparativo de ofertas.
- Ofertas presentadas por las firmas TRAFIGURA PTE LTD, PAN AMERICAN ENERGY SL y VITOL SA.

Se da lectura al contenido del presenta Acta con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de las ofertas, siendo las 14:00 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Lic. **Miembro del Comité**
Jefe Unidad Gestión de Contratos
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

Miembro del Comité
Abg. Reinaldo A. Pinto
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Miembro del Comité
Abg. Esteban R. Izaguirre B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR